



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Cuatro de Febrero de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación del demandado, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados en copia, LETRAS DE CAMBIO (originales que se encuentran en poder del demandante según información rendida en la demanda), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ALIRIO HUMBERTO USECHE VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.956.668 con lugar para notificación en la calle 9 N. 6 A-02-06 del Municipio de Vélez (S), desconociéndose dirección de correo electrónico, abonado celular 3103489593, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de **LUIS FRANCISCO CHAVES ARIZA** identificado con la C.C. N. 13.956.521 de Vélez (S), quien actúa en causa propia, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio de fecha de creación 28 de Marzo de 2011, con vencimiento el día 28 de Abril de 2012.
2. Por el valor que corresponda como intereses corrientes que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día 29 de marzo de 2011 hasta el día 28 de abril de 2012.
3. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 29 de abril de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00193</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

4. Por la suma **TRES MILLONES DE PESOS** (\$3.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el titulo valor, letra de cambio de fecha de creación 19 de diciembre de 2011 con vencimiento el día 19 de Diciembre de 2018.
5. Por el valor que corresponda como intereses corrientes que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día 20 de diciembre de 2011 hasta el día 19 de diciembre de 2018.
6. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 20 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$400.000 M/C), por concepto de capital representado en el titulo valor, letra de cambio de fecha de creación 02 de Enero de 2014 con vencimiento el día 02 de Enero de 2018.
8. Por el valor que corresponda como intereses corrientes que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día 03 de Enero de 2014 hasta el día 02 de Enero de 2018.
9. Por el valor que corresponda como intereses de mora que se liquiden a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 03 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al señor **ALIRIO HUMBERTO USECHE VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.956.668 con lugar para notificación en la calle 9 N. 6 A-02-06 del Municipio de Vélez (S), desconociéndose dirección de correo electrónico, abonado celular 3103489593, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00193</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso a LUIS FRANCISCO CHAVES ARIZA identificado con la C.C. N. 13.956.521 expedida en Vélez, correo electrónico [luischaves521@hotmail.com](mailto:luischaves521@hotmail.com), quien actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy <b>05 DE FEBRERO DE 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>006</b>.</p> <hr/> <p><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA.</p>
---